



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

### DISPOSICIÓN N.º 518/DGFYCO/20

Buenos Aires, 16 de octubre de 2020

**VISTO:** LA LEY N° 2.624 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-APN-PTE/20, N° 297-APN-PTE/20 y sus modificatorios, 1-GCABA-AJG/20, 12-GCABA-AJG/20, 15-GCABA-AJG/20, los Decretos N° 332-GCABA-AJG/20 y N° 363-GCABA-AJG/20, las Decisiones Administrativas N° 763-APN-JGM/20, N° 1604-JGM-APN/20 y N° 1863-JGM-APN/20, la Resolución N° 239-GCABA-AGC/20, las Disposiciones N° 210-GCABA-DGFYCO/20, N° 244-GCABA-DGFYCO/20, N° 461-GCABA-DGFYCO/20, N° 468-GCABA-DGFYCO/20 y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia la emergencia pública sanitaria;

Que conforme el DNU N° 297-APN-PTE/20, el Presidente de la Nación estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", el cual fue prorrogado consecutivamente mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325-APN-PTE/20, 355-APN-PTE/20, 408-APN-PTE/20, 459-APN-PTE/20, 493-APN-PTE/20, 520-APN-PTE/20, 576-APN-PTE/20, 605-APN-PTE/20, 641-APN-PTE/20, 677-APN-PTE/20, 714-APN-PTE/20, 754-APN-PTE/20 y 792-APN-PTE/20 hasta el día 25 de Octubre de 2020;

Que en concordancia, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, prorrogándose dicha medida mediante Decretos Necesidad y Urgencia N° 12-GCABA-AJG/20 y N° 15-GCABA-AJG/20 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que en dicho contexto, es que el desarrollo de actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realiza en forma gradual conforme lo permita la autoridad de aplicación en materia sanitaria;

Que oportunamente, mediante la Decisión Administrativa N° 763-APN-JGM/20 se exceptuaron diversas actividades al cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio, incluyéndose allí a las obras privadas ya iniciadas, en etapa de demolición y/o excavación;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 239-GCABA-AGC/20 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control instruyó a esta Dirección General a instrumentar los protocolos necesarios para la reactivación de las obras privadas en el ámbito de la ciudad;

Que en tal sentido, esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, aprobó el protocolo necesario para la reactivación de las obras de demolición y excavación mediante la Disposición N° 244-GCABA-DGFYCO/20;

Que posteriormente mediante la Decisión Administrativa N° 1604-APN-JGM/20 y el Decreto N° 332-GCABA-AJG/20 se exceptuó a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) y de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

aquellas obras que se encuentren a noventa (90) días de su finalización, desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme la autorización conferida para su reactivación conforme el protocolo (IF-2020-20611319-GCABA-MDEPGC) aprobado por la autoridad sanitaria nacional (IF-2020-57674139-APN-SSMEIE#MS);

Que en ese marco, se dictaron las Disposiciones N° 461-GCABA-DGFYCO-2020 que aprobó el procedimiento para la reactivación de las obras alcanzadas por dicha excepción y N° 468-GCABA-DGFYCO-2020 que aprobó el procedimiento para las obras con aviso de obra registrados en fecha anterior al 20 de marzo de 2020;

Que en esta oportunidad mediante Decisión Administrativa N° 1863-APN-JGM/20 y el Decreto N° 363-GCABA-AJG/20 se exceptuó del cumplimiento de la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular que fuera dispuesto por Decreto N° 297-PEN/2020 y sus prórrogas, a la construcción privada y a las personas afectadas a dicha actividad conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2020-69278708-APN-SSMEIE#MS;

Que por tal motivo y en virtud de haberse alcanzado la excepción del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio a la totalidad de las obras privadas que posean permiso debidamente otorgado conforme lo establecido en el Código de la Edificación -Artículos 2.1.2 y cc)-, resulta necesario unificar el protocolo aplicable en un mismo acto y dejar sin efecto los que fueran dictados por grupos de excepción por esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a lo largo de la Emergencia Sanitaria;

Por ello, y en uso de las facultades propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONE:**

Artículo 1°.- Dejase sin efecto las Disposiciones N° 210-GCABA-DGFYCO-2020, N° 244-GCABA-DGFYCO-2020, N° 461-GCABA-DGFYCO-2020 y N° 468-GCABA-DGFYCO-2020 por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- Apruébase el nuevo procedimiento único para las obras privadas que posean permiso debidamente otorgado conforme lo establecido en el Código de la Edificación -Artículos 2.1.2 y cc)-conforme el Anexo DI-2020-25040693-GCABA-DGFYCO que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3° - Establézcase que las obras alcanzadas por el artículo 2° y las reguladas conforme el artículo 2.1.1 del Código de la Edificación, deberán cumplir estrictamente con los protocolos aprobados mediante (IF-2020-69278708-APN-SSMEIE#MS) por la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 4° Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a los consejos profesionales CPAU y CPIC; a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, archívese. **Alonso**